

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIECOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca I	Villahermosa, Tab., Dic. 29 de 1979.	Núm. 3891
---------	--------------------------------------	-----------

## Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere las Fracciones I, XI, XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado y

### CONSIDERANDO

Que en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se establece el Fondo General de Participaciones y el Fondo Financiero Complementario de Participaciones en los cuales el Estado de Tabasco participará en 1980 según el mecanismo establecido en el Artículo 5o. de los Transitorios de la Ley de Coordinación Fiscal; y para los años posteriores a 1980 según el mecanismo establecido en el Artículo 3o. de la misma Ley.

Que es deseable que los Municipios fortalezcan sus finanzas y aumenten el rango y calidad de servicios ofrecidos a sus residentes con el objeto de promover su bienestar.

Que los Municipios tengan un papel más dinámico en el desarrollo de la entidad, para ello requieren de ingresos crecientes que les permita contar con los fondos y liquidéz suficientes para comprometerse con mayores obras y a la vez formar los cuadros administrativos para gestionar y ejecutar las actividades más urgentes en su ámbito.

Que es necesario equilibrar el crecimiento de los diversos Municipios del Estado con el fin de balancear sus trayectorias; para ello se requiere de una justa distribución de los recursos con el propósito de superar su situación financiera.

Que es importante ligar las participaciones que recibirán los Municipios a las necesidades de su población y de su economía, a sus propios esfuerzos para resolver sus problemas y su cumplimiento con las metas del Estado; por lo cual es necesario otorgar participaciones de dos maneras diferentes; primero, en forma normal a través de una fórmula justa e invariable y segundo, en forma especial, según las circunstancias variables de cada Municipio.

Que en virtud de los Convenios de Coordinación celebrados entre el Gobierno del Estado de Tabasco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 19 de Octubre de 1979, se establece colaboración para la Administración del Impuesto Federal al Valor Agregado.

(Sigue a la vuelta)

Que al adherirse el Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los Municipios y el Estado se comprometieron a suspender las disposiciones municipales que se contrapongan a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que las únicas participaciones que recibirán el Estado y los Municipios serán a través de los Fondos mencionados, por lo cual es necesario adoptar un nuevo sistema de participaciones estatales a los Municipios.

Que el Estado de Tabasco se compromete distribuir a sus Municipios el 20% de las cantidades que correspondan al Estado a través de los Fondos General y Financiero Complementario de Participaciones.

Que serán las Legislaturas Locales las que autorizarán la distribución de ese porcentaje entre los Municipios.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ***Decreto Número 1943***

Artículo 1º.— Se establece el Fondo Estatal de Participaciones con el 20% de las que reciba el Estado de Tabasco de la Federación a través del Fondo General de Participaciones y del Fondo Financiero Complementario de Participaciones para ser distribuidos a los Municipios del Estado.

Artículo 2º.— El cálculo de las participaciones por pagar a cada Municipio en cada ejercicio fiscal se hará de la siguiente manera:

A).— Las dos terceras partes del Fondo Estatal de Participaciones constituirán el Fondo Normal y será distribuido de la forma siguiente:

I.— Un 25% a partes iguales a los Municipios del Estado.

II.— El restante 75% por única vez durante 1980 como sigue:

1. Con los datos de 1978, se sumarán el monto de las participaciones federales recibidas, las estatales recibidas y los impuestos municipales suspendidos a partir de 1980, y se calculará el tanto por ciento que representa cada Municipio en el total del Estado.
2. Se calculará el porcentaje de la población estatal en cada Municipio según el último censo nacional de población publicado.
3. Se calculará el promedio de los dos porcentajes referidos a cada Municipio en los incisos anteriores.
4. Se aplicará el porcentaje determinado en el inciso anterior al monto referido en esta fracción para calcular el monto de participaciones de cada Municipio por este concepto.

III.— En 1981 y los años posteriores se distribuirá el restante 75% del Fondo Normal, reemplazando el porcentaje referido en el inciso 1 de la Fracción II, por el del inciso 3 de la misma Fracción, calculado en el año anterior y rehaciendo el cálculo para el año correspondiente.

B).— La tercera parte restante del Fondo Estatal de Participaciones constituirá el Fondo Especial el cual será distribuido de acuerdo a los programas de desarrollo presentados por los Ayuntamientos acordes al Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3º.— La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado se encargará de la administración del Fondo Estatal de Participaciones.

Artículo 4º.— La Secretaría de Finanzas hará pagos suplementarios en los meses de Mayo y Noviembre de cada año con el objeto de liquidar el monto acumulado en el Fondo Normal hasta el mes anterior.

Sigue al frente)

Artículo 5º.— Los montos calculados en el Apartado A del Artículo 2º se pagarán mensualmente según los ingresos al Fondo Normal y siguiendo este orden:

Primero.— Se reservará hasta el 20% del Fondo Normal para hacer los ajustes semestrales referidos en el Artículo 4º.

Segundo.— Se pagarán los montos calculados en la Fracción I, del Apartado A del artículo 2º.

Tercero.— Se pagará la parte restante del Fondo Normal a los Ayuntamientos según los porcentajes calculados en el inciso 4 de la Fracción II del Apartado A del Artículo 2º; dando prioridad de pago a los Municipios que reciben menores participaciones remanentes del año anterior en proporción a los porcentajes ya señalados.

Artículo 6º.— Los pagos a los Ayuntamientos se harán dentro de dos meses al pago por parte de la Federación de las participaciones del Estado; en el caso de que un Ayuntamiento haya recibido del Fondo Normal un monto mayor que le corresponda la diferencia se cubrirá a través de una reducción en sus pagos durante los siguientes dos meses.

#### TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.— Este Decreto entrará en vigor el día primero de Enero de Mil Novecientos Ochenta.

ARTICULO SEGUNDO.— A partir de la vigencia de este Decreto se deroga el sistema de participaciones que venían recibiendo los Ayuntamientos.

ARTICULO TERCERO.— Se garantiza a cada Municipio pagos del Fondo Estatal de Participaciones durante los años de 1980, 1981 y 1982 tal que:

1) Cada Municipio recibirá anualmente del Fondo una cantidad no menor de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional.

2) Cada Municipio recibirá del Fondo un monto que sumado a las participaciones remanentes del año anterior pero recibidas en el año en consideración, no será inferior a las participaciones recibidas en el año anterior por el Municipio, excluyendo las del Fondo Especial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve— Andrés Sánchez Solís, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.  
Villahermosa, Tabasco, Méx.

# EDICTO

C. BERTHA MARMOL PEREZ  
Donde se encuentre:

Que en el expediente civil número 176/979, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por el Sr. José Manuel Contreras Custodio, en contra de la señora Bertha Mármol Pérez, con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, se dictó una sentencia que en sus puntos resoluitivos dice lo que sigue:

PRIMERO.— Ha procedido la vía. SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demanda no compareció a juicio. TERCERO.— Para todos los efectos legales se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a José Manuel Contreras Custodio con Bertha Mármol Pérez, quedando ambos en libertad de contraer nuevo matrimonio pero la demandada no podrá volver a casarse, sino después de dos años que se computarán desde la fecha de esta resolución. CUARTO.— Se condena a la demandada Bertha Mármol Pérez, la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos Carlos, Alberto y José Manuel Contreras Mármol, los que deberán quedar bajo la custodia de su padre el señor José Manuel Contreras Custodio, pero la madre quedará sujeta a todas las obligaciones que los padres tienen para con sus hijos. QUINTO.— Como consecuencia del divorcio, se declara disuelta la sociedad conyugal y para su liquidación las partes deberán estarse a los términos fijados en el considerando IV de esta resolución. SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expidase las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Sustantivo Civil de Tabasco y remítase un tanto al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad y otro al archivo de la misma institución a cargo de la Secretaría General de Gobierno, para anotaciones en los libros original y duplicado de matrimonio en el acta número 902 (novecientos dos) de fecha de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. SEPTIMO.— No ha lugar a condenar en costas. Notifíquese personalmente a la parte actora, pero a la demandada se le notificará como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante los edictos necesarios en el Periódico Oficial del Estado. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la secretaria Judicial "C" Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles rúbricas, seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Al calce una firma ilegible rúbrica.

# EDICTO

Luis Enrique Jesús Pérez, mayor de edad, con domicilio en la calle J. Gutiérrez en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 284.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 20.00 metros con derecho de vía, al Este 20.00 metros con Carlos Camacho Ramírez, al Oeste 11.00 metros con S. R. H., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal

Villahermosa, Tab., Dic. 14 de 1979

Sufragio efectivo. No Reelección.

El Presidente municipal del Centro.  
Agustín Baltrán Bastar.

El Secretario.  
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Por mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "C" del Juzgado 2do. de lo Civil  
Lic. Juana Inés Castillo Torres.

2 — 1

# *Ing. Leandro Rovirosa Wade,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## *Decreto Número 1944*

LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1980

ARTICULO 1o.—La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Tabasco, para cubrir los gastos de su Administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el ejercicio fiscal de 1980, se integrará con los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones siguientes:

### **I.— I M P U E S T O S .**

- 1.— Predial.
- 2.— Especial a la Propiedad.
- 3.— Comercio e Industria.
- 4.— Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.
- 5.— Sobre Lotería, Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos.
- 6.— A la Producción Agrícola.
- 7.— A la Producción de Derivados de la Caña de Azúcar.
- 8.— A la Ganadería.
- 9.— Sobre Productos Avícolas.
- 10.— Sobre Productos Apícolas.
- 11.— Sobre Profesiones y otras Actividades Lucrativas.
- 12.— D i v e r s o s .

### **II.— DERECHOS.**

- 1.— Sobre Propiedad Municipal.
- 2.— Licencias y Concesiones en los Panteones.
- 3.— Servicios Municipales de Obras.
- 4.— Ocupación de Piso en Mercados, Calles y Sitios Públicos.
- 5.— Introducción de Ganado al rastro.
- 6.— Sacrificio de Ganado.
- 7.— Expedición de Títulos de Terrenos Municipales.
- 8.— Por Permisos, Servicios, Registros e Inscripciones.
- 9.— Registro de Licencias de Funcionamiento.
- 10.— Remates Judiciales y Administrativos.
- 11.— Estacionamientos.
- 12.— Funcionamiento en Horas Extraordinarias.

### **III.— P R O D U C T O S .**

- 1.— Arrendamiento y Explotación de Bienes del Municipio.
- 2.— Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio.
- 3.— Papel Especial para Actos del Registro Civil.

(Sigue a la vuelta)

- 4.— Placas para el Comercio y la Propiedad Urbana.
- 5.— Publicaciones.

#### IV.—APROVECHAMIENTOS.

- 1.— Reintegros.
- 2.— Donativos.
- 3.— Cooperaciones.
- 4.— Multas diversas.
- 5.— Recargos.
- 6.— Rezagos.

#### V.— PARTICIPACIONES. . . . .

ARTICULO 2o.— Los rezagos por concepto de Impuesto y Derechos señalados en la presente Ley, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

ARTICULO 3o.— Queda facultado el Ejecutivo del Estado, para retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan a los Municipios, para cubrir las obligaciones de éstos, garantizados por el Estado, cuando no cumplan con dichas obligaciones.

ARTICULO 4o.—La liquidación de créditos fiscales que arrojen fracción en céntimos, se ajustarán, elevando la última cifra a diez o cero.

ARTICULO 5o.—Los ingresos previstos por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares aplicables.

ARTICULO 6o.—Del ingreso previsto por esta Ley, en relación al cobro de Copra, se destinarán \$ 0.02 por kilogramo como cooperación para el sostenimiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, de los Municipios del Estado de Tabasco.

Los \$ 0.02 antes indicados, serán entregados mensualmente por la Tesorería Municipal, a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material correspondiente, dentro de los primeros quince días del mes inmediato posterior a aquél en que se recaude.

#### T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.—Esta Ley entrará en vigor el día Primero de enero de mil novecientos ochenta.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan las Leyes, Resoluciones y Disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.—Para la aplicación de la presente Ley queda sin efecto cualquier disposición que contravenga lo estipulado en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Andrés Sánchez Solís, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,  
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

**EDICTO**

Sabina Rodríguez Ramón, originaria y vecina de esta Ciudad y con domicilio en la calle I. Ramírez S/N mayor de edad, casada, católica, con instrucción escolar, de oficio Maestra de Educación Primaria, por medio de un escrito de fecha 12 de septiembre del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en esta Ciudad, constante de una superficie total de: 124.00 M2; que dice poseer desde hace 32 años treinta y dos años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 3.70 metros lineales con el terreno municipal. Al Sur en 5.60 con Wenceslao Rodríguez. Al Este en 27.30 metros con el río Nacajuca. Al Oeste en 27.30 metros con la calle I. Ramírez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 28 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal  
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento  
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

**EDICTO**

Remedios Reyes Zapata, mayor de edad originario y vecino de esta ciudad y con domicilio en la misma, casado, católico con instrucción Escolar de oficio Maestro de Educación Primaria, por medio de un escrito de fecha 23 de Agosto del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total de: 637:00 metros cuadrados que dice poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 49.00 metros lineales con el río Nacajuca, al Sur en 49.00 metros lineales con Jalupa carretera Nacajuca, al Este en 11.00 metros lineales con el fundo legal, al Oeste en 15:00 metros lineales sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal  
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento  
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

**EDICTO**

María del Carmen Ovando y Diógenes Reyes Zapata, originarios y vecinos del Pueblo Guatacalca, mayores de edad, casados, católicos con instrucción Escolar, de oficios labores del hogar y Agricultor por medio de un escrito de fecha 24 de agosto del presente año y consignado por el mismo, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio con una superficie total de: 1,070.00 metros cuadrados que dicen poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 23.00 metros lineales con Camino. Al Sur en 18.00 metros lineales con Víctor May Hernández. Al Este en 25.00 metros li-

neales con Víctor May Hernández; y al Oeste en 50.50 metros lineales con Ufracio Torres Pérez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 28 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal  
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento  
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

**EDICTO**

**EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente No. 941/979, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Francisco Vichel Contreras, Diligencias de Información de Dominio, se encuentra el siguiente auto que a la letra dice:

Antonio Méndez García, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 23 de Agosto del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio, constante de una superficie total de 1,779.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace quince años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Villahermosa, Tabasco, Dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado: RAZON:— En dos de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, doy cuenta al C. Juez con el escrito y anexo presentados por Francisco Vichel Contreras, recibidos el veinticinco de Septiembre del año actual y se forma expediente. Conste.— La Secretaría.

Al Norte en 43.80 metros con la calle Gregorio Ruiz. Al Sur en 36.70 metros con Angel Lázaro y Julio Cerino. Al Este en 43.30 metros con Carmen Aquino. Al Oeste en 46.10 metros con Natividad de la Cruz.

VISTOS.— El escrito de Francisco Vichel Vargas, con el que promueve Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio que describe en el mismo; con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— PRIMERO.— Se tiene por presentado al señor Francisco Vichel Vargas, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho marcado con el número 502 de la calle de Peredo, esquina con calle Arteaga de esta ciudad y por autorizado para recibir las en su nombre al licenciado Francisco Moha Márquez.—SEGUNDO.— Se tiene al señor Francisco Vichel Vargas, promoviendo Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la Villa de Macultepec Municipio del Centro, con una superficie total de 850.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte veinticinco metros con la calle Francisco J. Santamaría, al Este treinta y dos metros con la calle José Nicomeces Ramón, al Sur treinta y seis metros con propiedad del señor Juan Ramón Pérez, al Oeste treinta y un metros con propiedad de Teresa García Ramón, adjuntando plano de localización del predio mencionado, Certificado Negativo expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Constancia de Inscripción de Posesión solicitada por el promovente, Tarjeta Predial, documentos que agregan a las antes para efectos.— TERCERO.— Con apoyo en los numerales invocados se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; y como lo previene el primer precepto que se invoca, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que con lo anterior, se acordará lo conducente para la recensión de la Prueba Tontifical propuesta.— CUARTO.—

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil con la Primer Secretaria Judicial Francisca García León que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Expido el Presente Edicto para su publicación y en vía de notificación en el Periódico Oficial y por tres veces consecutivas en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

La Primer Secretaria  
Lic. Francisca García León.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Esperanza Hernández Alejandro, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Predio urbano ubicado en la Ranchería Norte de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 17 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Esperanza Hernández Alejandro, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Urbano con una superficie de: . . . 148.00 Mts 2., que se encuentra ubicado en la Ranchería Norte perteneciente a este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 20.80 Mts., veinte metros ochenta centímetros con la Sra. Manuela García, al Sur, 20.80 Mts., veinte metros ochenta centímetros con la Sra. Teresa Valenzuela, Al Este 6.15 Mts., seis metros quince centímetros con la Carretera Federal y Al Oeste 8.05 Mts., ocho metros cinco centímetros con el Río Seco de esta Ciudad.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de 3 en 3 días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo provisto en el reglamento de terreno del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic José Manuel Salazar Arévalo que da fé".— Firma ilegible Rúbrica. Firma ilegible.—Rúbrica.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. José Manuel Salazar Arévalo.  
Vo. Bo.

El Presidente Municipal P.M.L.  
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto  
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

## Edicto

C. Menandro Lázaro Córdova.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil relativo al juicio ordinario de Divorcio Necesario No. . . . 11/979, promovido por María Elizabeth de la Cruz Osorio, en contra de Menandro Lázaro Córdova existe un acuerdo que literalmente dice:

" . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Octubre veintidós de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO; se tiene por presentada a la señora María Elizabeth de la Cruz Osorio, con su escrito de cuenta documentos copias autorizando para oír y recibir notificaciones al Licenciado Límbaro Vinagre Fuentes, promoviendo en la vía ordinaria civil Divorcio Necesario, contra de su esposo el señor Menandro Lázaro Córdova, de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 39 del Reglamento para el Régimen Interior del Juzgado de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior; y apareciendo que el demandado Menandro Lázaro Córdova es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que debe presentarse ante éste Juzgado en un término que se le fija de veinte días, para recoger las copias de la demanda. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y da fe. . . ."

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Sexto Partido Judicial del Estado.

COMITE ADMINISTRATIVO  
Tacotalpa, Tabasco.

# EDICTO

# Edicto

C. Carmen Pérez Chablé.  
Donde se encuentre.

En vía de notificación, comunico a usted, que en el expediente civil número 175/979, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por el C. Rosario Osorio Arias en su contra, con fecha diecisiete de Octubre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"..Por presentado el señor Rosario Arias, con su escrito de cuenta, el que acompaña los periódicos, en donde se dió amplia publicación al auto de inicio, en donde se dió entrada a la demanda de divorcio instaurada en contra de la señora María del Carmen Pérez Chablé y por cuanto la Secretaría ha certificado que ha fenecido el término de treinta días hábiles concedidos a la demandada para que contestara y no lo hizo, con fundamento en los artículos 271, 184, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en la correspondiente rebeldía en que incurrió la demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado y se abre el juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, debiéndose publicar este proveido por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y agregado que sean a los autos dichos Periódicos, al otro día comenzará a correr dicho término.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez del conocimiento, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica.— Firmas ilegibles.."

Lo que transcribo a usted, para sus conocimientos y fines legales correspondientes.

Atentamente:

H. Cárdenas, Tabasco, Octubre 19 de 1979  
El Secretario Judicial "D"  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

El C. Alvaro Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, natural y vecino de este municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Ampliación del Fondo Legal de Tacotalpa, Tab., constante de una superficie de 435 cuatrocientos treinta y cinco Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes.

Norte: 30.00 metros lineales con el Fondo Legal.

Sur: 30.00 Metros lineales con el Sr. Jaime Pérez P.

Este: 14.50 metros lineales con la calle cinco de mayo.

Oeste: 14.50 metros lineales con Propiedad del Fondo Legal, a cuyo efecto acompaña el Plano Respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el Término de (8) ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 22 de Oct. de 1979.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Admvo. ....

Profr. Marco Antonio Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.

Villahermosa, Tabasco.

# Edicto

**C. Elsa Yolanda Constantino de Otero.**  
En donde se encuentre.

En el expediente No. 086/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Tomás Otero Azcuaga, en contra de la C. Elsa Yolanda Constantino de Otero, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente textualmente dice:

"...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (24) veinticuatro de agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta y se acuerda.— 1ro.— Visto el Estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia secretarial que ante cada y a solicitud de la parte actora Tomás Otero Azcuaga, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía a la demandada Elsa Yolanda Constantino de Otero, en el presente Juicio en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado siendo esto de conformidad con lo pre visto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en Vigor.— 2/o.— Por otra parte y habiendose declarado la correspondiente rebeldía a la demandada Elsa Yolanda Constantino de Otero, a quien se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; procédase a notificar mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, además de la forma prevista en el artículo 616 del ordenamiento antes invocado, haciéndole saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que se haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mismo que el término

probatorio será de (30) treinta días impro rogables, por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término enunciado si tuviera prueba alguna que ofrecer; por lo tanto agréguese a los autos el escrito de cuenta para los efectos legales conducentes.—Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (19) diecinueve días del mes de Septiembre del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdo.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Me permito manifestar a Usted, con fecha 31 de Marzo último dejé totalmente Clausurado el giro mercantil de Billares, que tenía establecido en esta Ranchería de Río Seco, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 9 de Abril de 1979

Oscar Fernández Hernández.

Ju. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

**E d i c t o**

**E D I C T O**

C. Sra. Victoria Méndez Molar de Nita.  
D. Donde se encuentre.

La Sra. Ana Morales Alvarez, mayor de edad, natural y vecina de este Municipio, se ha presentado a éste Comité Administrativo Municipal que presido denunciando un lote de terreno ubicado en la calle 2 de Abril de la ampliación Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 225.00 M2 (doscientos veinticinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

En el expediente número 231/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Carlos Nita Vázquez, en contra de usted, con fecha diez de Octubre del año actual, se dictó un acuerdo que coniado a la letra dice:

Al Norte: 30 metros (treinta metros) lineales con propiedad del Sr. Isidro Cárdenas; al Sur: 30 metros (treinta metros) lineales con propiedad del Sr. Isidro Rodríguez; al Este: 7.50 metros (siete metros con cincuenta centímetros) lineales con la calle 2 de Abril; y al Oeste: 7.50 metros (siete metros con cincuenta centímetros) lineales, con terrenos del rastro Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

....“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Visto; por presentado el señor Carlos Nita Vázquez, con su escrito de cuenta, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales y se acuerda:— I.— Como lo solicita el promovente y visto el cómputo practicado por la Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada señora Victoria Méndez Molar de Nita; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos por los estrados de éste Tribunal.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales mismo que empezará a correr a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado, al efecto expídase los edictos correspondientes para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico antes citado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “C” C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbricas....”

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tacotalpa, Tab., a 13 de Noviembre de 1979.

El Presidente del Comité Administrativo  
**PROFR. MARCO A. MUÑOZ MOSCOSO.**

El Secretario

**JULIO BETANCOURT DUQUE DE ESTRADA**  
3 — 2

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas como vía de Notificación a la demandada. Se expide el presente Edicto a los veintinueve días del mes de Octubre del año de Mil Novecientos Setenta y Nueve.

Villahermosa, Tab., Octubre 29 de 1979.

El Srio. Judicial “D” del Juzgado Sdo. de Primera Instancia de lo Civil

**C. Remedios Osorio López**

# Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Mandamiento negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tabasco.**

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejido para el Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

## R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 21 de Noviembre de 1975, un grupo de campesinos del Municipio de Macuspana, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando dotación de tierras para satisfacer sus necesidades, habiéndose instaurado el 23 de Enero de 1976, el Expediente número 1018 con el nombre de "Ley Federal de Reforma Agraria".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico del Gobierno del Estado número 3490 de fecha 28 de Febrero de 1976.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria se convocó a los campesinos para celebrar Asamblea y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo habiendo sido electos por mayoría según Acta de fecha 6 de Febrero de 1979, los CC. Francisco Mena González, Miguel Reyes Reyes y Gustavo Solano Silván, respectivamente para que representen a los solicitantes durante la tramitación del Expediente.

4o.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado la expedición de los Nombres a favor de las personas antes mencionadas, habiendo sido expedidos los nombramientos de referencia con fecha 12 de Febrero de 1976, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio número 419 de fecha 6 de Noviembre de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Contador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 20 de Diciembre de 1978, en el que manifiesta: Que no pudo cumplir con la orden conferida antes

mencionada, en virtud de que los solicitantes se desistieron de seguir con el trámite de la Dotación del Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tabasco, comprobándose con la constancia de fecha 15 de Diciembre de 1978, por el Agente Municipal de la Ranchería el "ROSARIO", Primera Sección del Municipio de Macuspana, Tabasco, donde da fe de que los campesinos se desisten de seguir con el trámite de la solicitud.

6o.— Por oficio número 974 de fecha 20 de Diciembre de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 24 de Enero de 1979, en el que manifiesta: Que según constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería "El Rosario", Primera Sección, del Municipio de Macuspana, Tabasco, donde da fe de que los campesinos se desisten de seguir con el trámite de la solicitud de dotación del Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tabasco.

## C O N S I D E R A N D O

I.— Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de esta Ley.

II.— Que los trabajos Censales no se realizaron, en virtud de que los campesinos solicitantes se desistieron, de seguir con el trámite de la solicitud de dotación del Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tabasco.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que según constancia de fecha 15 de Diciembre de 1978, expedida por el Agente Municipal de la Ranchería "EL ROSARIO", Primera Sección, del Municipio de Macuspana, Tabasco, donde da fe de que los campesinos se desisten de seguir con el trámite de la solicitud de dotación del Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tabasco.

(Sigúe a la vuelta)

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación del Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

## R E S U E L V E

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada por los motivos ya expuestos en el Considerando III de éste Mandamiento.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de todos los solicitantes del Poblado "Ley Federal de Reforma Agraria", del Municipio de Macuspana, Tabasco.

CUARTO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 24 (Veinticuatro días) del mes de Febrero del año de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado  
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

El Secretario General de Gobierno  
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

— P. O. —

**Mandamiento negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "DIAZ ORDAZ", Municipio de Tenosique, Tabasco.**

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejido para el Poblado "DIAZ ORDAZ", Municipio de Tenosique, Tabasco; y

## R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 9 de Mayo de 1963, un grupo de campesinos del Municipio de Tenosique, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido para satisfacer las necesidades, habiéndose instaurado el expediente número 731, con fecha 31 de Agosto de 1966 con el nombre de "DIAZ ORDAZ".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 2445 de fecha 23 de Febrero de 1966.

3o.— Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo conforme lo establece el Artículo 12 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, estos fueron expedidos a favor de los CC. Idelfonso Oliva López, Encarnación Concepción Montejo y Carlos Aquino Hernández, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

4o.— Por oficio número 420 de fecha 15 de Enero de 1979, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 19 de Enero de 1979, en el que manifiesta que no pudo cumplir con la orden conferida en virtud de que los solicitantes ya no radican en la Ranchería "TRES CHAPAS", del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprobándose con la Constancia de fecha 18 de Enero de 1979, donde da fe de que todos los solicitantes del Poblado "GUSTAVO DIAZ ORDAZ" se ausentaron del lugar.

5o.— Por oficio Núm. 102 de fecha 1o. de Febrero de 1979, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 15 de Febrero de 1979, en el que manifiesta que las tierras solicitadas por los campesinos en su escrito como presuntas afectables se encuentran ocupadas por Nuevo Centro de Población Ejidal "FRANCISCO I. MADERO", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

## C O N S I D E R A N D O

(Sigue al frente)

I.— Que la solicitud de dotación de ejido presentada por los campesinos del Poblado "DIAZ ORDAZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.— Que los trabajos Censales no se realizaron, en virtud de que los solicitantes ya no radican en la Ranchería "TRES CHAPAS", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que las tierras solicitadas se encuentran ocupadas por Nuevo Centro de Población Ejidal "FRANCISCO J. MADERO", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación del Poblado "DIAZ ORDAZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Art. 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "DIAZ ORDAZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de éste Mandamiento.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos del Poblado "DIAZ ORDAZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco.

CUARTO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 10. (Primero) de Marzo de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.  
ING. LEANDRO FOVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.  
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

## H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab., Méx.

# EDICTO

### A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Antonia Frías Magaña, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la Calle Sánchez Magallanes Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 12 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Antonia Frías Magaña, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Urbano Municipal, con una superficie de: 720.00 Mts<sup>2</sup>, que se encuentra enclavado en la Calle Sánchez Magallanes Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 45.00 Mts., cuarenta y cinco metros con la Calle Sánchez Magallanes, al Sur y al Este 54.50 Mts., cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros con el Río Seco y al Oeste 32.00 Mts., treinta y dos metros con propiedad del Sr. Albino Chalé.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. JOSE MANUEL SALAZAR AREVALO

El Presidente Municipal P.M.L.

DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.**

**EDICTO**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente civil número 257/979, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovidas por el señor Pedro Pérez Leyva, se dictó un auto con ésta fecha, que a letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, cinco de Noviembre de Mil Novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Pedro Pérez Leyva, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Profesor León Zárate, perteneciente a éste Municipio, con una superficie de: Cero Hectáreas, Setenta Areas, Sesenta y Cinco Centiáreas, con las medidas y linderos que siguen: al Norte, 73.40 Mts. con Víctor Arias Pérez; al Sur, 106.60 Mts. con Pablo López; al Este, 80.80 Mts. con Pablo López y al Oeste, 76.20 Mts. con Pablo López.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y avísese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata, no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y lugar visible de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por Ministerio de Ley, Licenciado Rufino Pérez Alejandro, por ante el Secretario que da fe.— Firmas ilegibles.— A. Mza. Z.— Rúbricas”.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.**

**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente formado con motivo de la solicitud formulada por el C. Luis G. Pérez Chan, a este Ayuntamiento para que se enajene a su favor un terreno del fundo legal del Poblado Gregorio Méndez de este Municipio, se dictó un auto que literalmente dice:

Emiliano Zapata, Tabasco, septiembre veintiocho de mil novecientos setenta y nueve.— Visto por presentado el señor Luis G. Pérez Chan, con su escrito de cuenta y plano que anexa, solicitando en compra a este Ayuntamiento un terreno del fundo legal del Poblado Gregorio Méndez de este Municipio, con superficie de 4,084.60 Mts. cuatro mil ochenta y cuatro metros, sesenta centímetros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 70.83 metros, con José Avelino Gómez Lara y Medina Astudillo López; Sur, 81.62 metros, con Jesús Molina Albores y Candelario Cruz García; Este, 48.70 metros, con carretera a Chantalá y al Oeste, 56.61 metros, con Cristóbal Hernández García. Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, para que la persona que se considere con derecho al inmueble los haga valer en el término de diez días contados a partir de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente Municipal, por ante el Secretario Municipal, Licenciado Ventura Marín Fonz, que certifica y da fe.— Firmas ilegibles.

Emiliano Zapata, Tab., Septiembre 28 de 1979.

El Presidente Municipal,  
DR. BAROLO AGUIRRE MARTINEZ.

El Secretario del Ayuntamiento,  
LIC. VENTURA MARIN FONZ.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Capital del Estado, házase del conocimiento el presente auto, para todos sus efectos legales.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Comalcalco, Tab., Noviembre 5 de 1979.

El Secretario Judicial Mesa Civil,  
C. Alceles Mendoza Zurita

3 — 1